

Becas para Estudiantes de Enseñanza Superior de la Fundación Pro-Becas “Belisario Domínguez”

Durante el mes de junio pasado se constituyó un Patronato de Asistencia Privada a iniciativa del Comité de Acción Social, formado por las señoras esposas de los Senadores integrantes de la XLVIII y XLIX Legislaturas del Congreso de la Unión. Dicha institución financiará becas a crédito para estudiantes de nivel superior y de comprobados escasos recursos económicos.

Transcribimos a continuación textualmente el articulado de los estatutos de la Fundación Pro-Becas “Belisario Domínguez” que son de interés para los estudiantes que deseen solicitar beca.

ARTICULO 11° Los requisitos que deberán acreditar los aspirantes a una beca de la Fundación, serán los siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana.
- II. Exhibir documentos oficiales que acrediten haber cumplido estudios previos necesarios para iniciar, seguir o concluir estudios superiores o profesionales.
- III. Acreditar buena conducta.
- IV. Exhibir acta de nacimiento.
- V. Comprobar las calificaciones oficiales obtenidas en el último ciclo escolar.
- VI. Constancia de solicitud de inscripción en la Escuela donde vaya a realizar sus estudios.
- VII. Dos fotografías.
- VIII. Exposición de motivos por los que pide el otorgamiento de la beca.
- IX. Señalamiento del lugar de donde proviene o donde realizó sus estudios previos.
- X. Dos cartas de recomendación de personas de solvencia moral.
- XI. Acreditar ser de escasos recursos económicos y que éstos son insuficientes para subvenir al mantenimiento de sus estudios superiores.
- XII. Acreditar que en su Estado de origen no se imparten las materias o profesión que pretende estudiar, si propone hacerlo fuera de aquél.

ARTICULO 12° Las solicitudes de becas que estén debidamente requisitadas, serán evaluadas por el Patronato o por las comisiones que éste designe, atendiendo a los criterios que al efecto señala este reglamento, como son entre otros: prioridades profesionales; arraigo de becarios en sus lugares de origen; otorgamiento de becas sólo a estudiantes de escasos recursos, y los demás que señale en el futuro el Patronato conforme a las finalidades de la Fundación.

ARTICULO 13° Las evaluaciones de las solicitudes serán llevadas a cabo por el Patronato o las comisiones que éste designe, dos veces al año, en fechas que se señalarán en las Convocatorias respectivas, acorde con las de inicio de cursos de las Universidades e Institutos de Cultura Superior tanto en el Distrito Federal como en toda la República.

ARTICULO 14° El Patronato comunicará por escrito al solicitante la resolución correspondiente dentro de los cinco días siguientes a la evaluación respectiva.

ARTICULO 15° En caso de ser aceptada la solicitud y decidido su financiamiento, el solicitante suscribirá el Contrato Beca y la documentación adicional que señale el Patronato.

ARTICULO 16° En el Contrato Beca se hará constar la obligación moral que adquiere el becario para reintegrar el monto de la beca, en un plazo máximo que no exceda del tiempo en que le fue financiada, y a partir de la conclusión de sus estudios o en su caso del último semestre en que recibió el beneficio de su beca.

ARTICULO 17° El Patronato, a solicitud fundada del becario, podrá prorrogar y condonar parcial o totalmente el reintegro de la beca. A su vez el becario, según sus personales capacidades y en signo de gratitud, podrá contribuir a los fines de la Fundación, mediante el entrego de sumas mayores a las que le fueron otorgadas.

ARTICULO 18° La duración de las becas que otorgue la Fundación será por el término que requiera el becario para su profesión, sin que en ningún caso exceda de seis años. Sólo podrá mantenerse la vigencia de la beca, si el estudiante favorecido cumple cabalmente con las obligaciones que el Contrato le señale.

ARTICULO 19° El Patronato, en caso de que el becario falte al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le hayan sido señaladas en el Contrato Beca, procederá a cancelar ésta, y a partir de entonces nace para el estudiante, en consecuencia, la obligación moral de reintegrar las sumas que hubiera percibido.

ARTICULO 20° Los becarios podrán utilizar los beneficios que para ellos hubiese obtenido la Fundación en convenios celebrados con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología u otras instituciones, sea gestionándolos directamente o por conducto del Patronato, según los términos de los convenios respectivos. Como ejemplo se cita la opción de becas para realizar tesis profesionales y estudios de actualización o de posgrado; casos en los interesados deberán cumplir los requisitos de las instituciones correspondientes.

ARTICULO 21° Los becarios de la Fundación tendrán los siguientes derechos:

- I. Percibir oportunamente los pagos y prestaciones a que se obligó la Fundación en el Contrato Beca.
- II. Recibir la documentación y comprobantes que le permitan hacer uso efectivo de las prestaciones a que tienen derecho frente a la Fundación.
- III. Beneficiarse con un plazo de seis meses a partir del término de sus estudios, para iniciar el reintegro del financiamiento de la beca.
- IV. Recibir durante los periodos de vacaciones implantados por la institución donde estudia, las prestaciones que al efecto se concedan en el contrato.

ARTICULO 22° Los becarios de la Fundación tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Suscribir la documentación que fijan estos Estatutos en todas las fases de la solicitud, obtención de becas y restitución del financiamiento, así como cualquiera otra que fuere necesaria a juicio del Patronato.
- II. Aplicar el importe total de la beca exclusivamente a los fines y conceptos para los cuales haya sido asignada en el Contrato.
- III. Notificar al Patronato todo cambio de su domicilio, inclusive cuando ya no perciba la beca.
- IV. Cumplir en todas sus actividades estudiantiles las normas de la institución en la que estudia.
- V. Mantener el promedio de calificaciones que le señale el Contrato.
- VI. Contar con la autorización del Patronato, para cambiar de carrera o de institución de estudios.
- VII. Remitir oportunamente al Patronato las calificaciones oficiales que obtenga al término de cada ciclo escolar.
- VIII. Mantener informado al Patronato sobre la evaluación de su aprovechamiento, según el tipo de profesión en la que se encuentre inscrito y la periodicidad de cómputos que practique la institución correspondiente.
- IX. Comunicar al Patronato, tan pronto sea conocida por el becario, la fecha de su examen final.
- X. Presentar al Patronato, al término de sus estudios, una copia de su diploma, acta de examen final y título profesional en su caso.